

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 13/1973

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **20 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres**, reunidos en Acuerdo los doctores GRACIELA N. CAMPANO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y ALBERTO SALVADOR MULET, Presidente Subrogante y Vocal y Vocal Subrogante respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por Expte. N° 2/73 caratulado: “JUECES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE GENERAL ROCA s/TURNOS Y FUNCIONAMIENTO JUZGADO N° 6” los doctores FLORA SUSANA DIAZ y ALFREDO DANIEL POZO solicitan se establezca un turno permanente al Juzgado del Crimen N° 6 de la IIa. Circunscripción Judicial de seis (6) meses de duración, atendiendo las estadísticas remitidas al Superior Tribunal de Justicia y a la tarea acumulada en los Juzgados Nros. 2 y 4, por la cantidad de expedientes y presos con que deben trabajar.

II. Que por Acordada N° 8 del corriente año se resolvió fijar los turnos a los nuevos Juzgados creados en General Roca, asignándose al N° 6 tres meses de turno corrido a partir del 1° de marzo.

III. Que atento a lo peticionado y al dictamen del señor Procurador General que comparte por su fundamento la presentación peticionada, se hace necesario modificar parcialmente la Acordada N° 8 asignando al Juzgado N° 6 un turno mayor que el establecido en ella.

IV. Que asimismo, se solicita al Tribunal la ordenación del régimen de subrogancias por causas de recusaciones, renuncia y licencia de los Jueces titulares sugiriendo el orden con que se reemplazarán los mismos.

V. Propónese también, por lo señores Jueces en el expte. citado en el Considerando I, un orden de turnos por Secretarías de un (1) mes de turno cada seis (6) meses, que se estima conveniente adoptar para la recepción de expedientes dada la experiencia recogida en tal sentido.

Por ello, compartiendo el dictamen del Procurador General y en uso de facultades que le son propias,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Modificar parcialmente la Acordada N° 8 de fecha 8-2-73 y asignar un turno de seis (6) meses corridos al Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 6 a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de agosto del corriente año, días a partir del cual los turnos de los Juzgados del Crimen funcionarán por el siguiente orden numérico: setiembre Juzgado N° 2; octubre Juzgado N° 4; noviembre Juzgado N° 6; diciembre Juzgado N° 2; enero de 1974 Juzgado N° 4 y así sucesivamente en el orden correlativo numérico establecido.

2°) Fijar como régimen de subrogancias para casos de recusación, licencias u otro impedimento similar de los Jueces titulares el siguiente: los Juzgados del Crimen se subrogarán por el orden numérico siguiente o sea al Juzgado N° 2 lo subroga el N° 4, al N° 4 lo subrogará el N° 6 y al N° 6 el N° 2. Para el caso de ser necesaria la subrogancia por un Juez Civil por impedimento o ausencia de los Penales los Jueces Civiles subrogarán empezando por el Juez Civil en turno y siguiendo por el orden correlativo numérico de sus Juzgados.

3°) Establécese al sólo efecto del ingreso de expedientes un turno por Secretaría de Juzgado de un (1) mes cada seis (6) meses.

4°) Regístrese, comuníquese. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

CAMPANO – Presidenta Subrogante STJ - RANEA - Juez STJ - MULET - Juez Subrogante STJ.

BRUSA - Secretario STJ.